



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No.076-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2016, las 19h00.- **VISTOS.- a)** Mediante providencia de 06 de diciembre de 2016, a las 12h00, dispuso en lo principal: *"...Que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, el recurrente complete los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la citada norma..."* **b)** Se recibe el Oficio No. CNE-SG-2016-000923-OF suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día martes seis de diciembre de dos mil dieciséis, a las veintiún horas con cincuenta y seis minutos, en una (1) foja, y en calidad de anexos ciento dieciséis (116) fojas, que se agrega al expediente. **c)** Ingresa el siete de diciembre de dos mil dieciséis, a las dieciséis horas con diez minutos a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el señor Víctor Villacis Mejía, Representante Legal del Movimiento Político de Ámbito Nacional Sociedad Unida Mas Acción, SUMA, Lista 23 en la que nombra a su abogado defensor Gabriel Galarza con matrícula profesional No. 10369 C.A.P, el mismo que se agrega al expediente. **d)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con esta norma, la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en su artículo 268 y 269, numeral 2 dispone que se pueden interponer Recursos Ordinarios de Apelación sobre: *"Aceptación o negativa de inscripción de candidatos."* Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

PRIMERO.- En aplicación a las normas constitucionales y legales invocadas en forma precedente, procedo a **ADMITIR A TRÁMITE** el presente Recurso Ordinario Apelación, interpuesto por el señor Víctor Villacis Mejía, Representante Legal del Movimiento Político de Ámbito Nacional Sociedad Unida Mas Acción, SUMA, Lista 23 por la negativa de inscripción de sus candidaturas a Asambleístas por la Circunscripción Especial del Exterior de Estados Unidos y Canadá. **SEGUNDO.-** Se dispone que a través de Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la causa No. 076-2016-TCE para su análisis y estudio, en formato físico y digital. **TERCERO.- 3.1** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Víctor Villacis Mejía, Representante Legal del Movimiento Político de Ámbito Nacional Sociedad Unida Mas Acción, SUMA, Lista 23 en el correo electrónico: danieljacome@suma.ec y en la casilla contencioso electoral No. 067 asignada para el efecto, para lo cual deberán realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal. **3.2** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido de la presente providencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.



CUARTO.- Actúe la Abg. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la página web institucional www.tce.gob.ec.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ SUSTANCIADOR

Certifico. -

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL DEL TCE

PB